

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 6.

Miércoles 10 de Julio.

Año de 1895.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de los SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Secretaría.

Negociado 1.º

ELECCIONES MUNICIPALES.

Convocatoria.

En uso de las facultades que me corresponden por el art. 47 de la vigente ley municipal, en consonancia con el 56 de Real Decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, y habiéndose anulado por la Comisión provincial las elecciones municipales verificadas el 12 de Mayo último en los pueblos de Marchagáz y Aceituna, en observancia del artículo de la ley antes citada, convoco á elecciones parciales á los referidos

pueblos para el domingo 28 del corriente mes.

Las operaciones para llevarlas á efecto, se ajustarán á las siguientes prescripciones:

1.ª En el mismo día en que se reciba en las localidades antes citadas el Boletín donde se publique esta Circular, harán exponer los Alcaldes de las mismas en los sitios de costumbre, las listas definitivas á que se contrae el art. 7.º del Real Decreto de adaptación.

2.ª La declaración de candidatos y designación de Interventores, se verificará el domingo 21 del actual, previas las formalidades que determinan los artículos 16 al 24 de referido Real Decreto.

3.ª El escrutinio general y proclamación de Concejales, tendrá lugar el jueves 1.º de Agosto, con arreglo á los artículos 43 y siguientes del mismo; y

4.ª Las demás operaciones se realizarán en los términos y formas prescritos por el artículo 3.º y siguientes del Real Decreto de 24 de Marzo de 1891, constituyéndose los nuevos Ayuntamientos el domingo 18 de Agosto, si no se hubieren entablado reclamaciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial para la inteligencia y cumplimiento de los Alcaldes y Corporaciones á quienes afecta, cuidando los

primeros de acusar recibo de la presente.

Cáceres 10 de Julio de 1895.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

CUERPO NACIONAL de Ingenieros de Montes.

Distrito de Cáceres.

El Sr. Gobernador, con fecha 20 del pasado Mayo, se ha servido imponer á Agustín Moreno, por pastoreo abusivo con 150 cabezas cabrias en la dehesa Jardines, de Villanueva de la Vera, la multa de 75 pesetas que satisfará en papel de pagos al Estado en el plazo de diez días, transcurrido el cual si no lo verificase, se le impone el recargo del 5 por 100 diario del total de la multa, cuyo recargo no excederá del importe de la misma y si el resultado dejare de satisfacerla no obstante el apremio, se oficiará á la autoridad judicial para que proceda á su exacción con arreglo á derecho.

E ignorándose la residencia del interesado, se publica en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en la instrucción 16 de la Real orden de 25 de Septiembre de 1893, á fin de que le sirva de notificación y cumpla cuanto en la anterior resolución se previene, pues de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cáceres 4 de Julio de 1895.—El Ingeniero Jefe, Enrique G. Siguencia.

HOSPITAL PROVINCIAL.

Semana del 3 al 9 de Marzo de 1895.

LISTA general de operarios, mate-

riales y demás gastos ocasionados durante dicha semana, en la construcción de atarjea para desagüe del pozo y tabiques de división en sótanos.

JORNALES.	Ptas.	Ots
Al Oficial Angel Valhondo, por seis jornales, á 2'75 pesetas uno.....	16	50
Al id. Waldo Collazos, por seis id., á 2'75 id. id....	16	50
Al id. Francisco Rico, por seis id., á 2'50 id. id....	15	
Al peón Francisco Solana, por seis id., á 1'50 idem.....	9	
Al id. Santiago Sanchez, por seis id., á 1'50 id....	9	
Suma.....	66	
MATERIALES Y DEMÁS GASTOS.		
Por 58 arrobas de cal morena, á 0'25 pesetas una..	14	50
Por dos metros arena lavada, á 5'00 id. id.....	10	
Por tres quintales de yeso, á 2'50 id. id.....	7	50
Por siete cargas de pizarras, á 0'75 id. id.....	5	25
Al encargado de facilitar el personal, herramienta y materiales.....	7	50
Suma.....	44	75
RESUMEN.		
Importan los jornales.....	66	
Idem los materiales y demás gastos.....	44	75
Total.....	110	75

Importa esta cuenta la cantidad de 110 pesetas con 75 céntimos, que he recibido del Sr. Depositario de fondos provinciales.

Cáceres 9 de Marzo de 1895.—El Encargado, Eusebio Rico.—V.º B.º—Emilio Maria Rodriguez.



TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1894 Á 95.

CONCLUYE LA RELACIÓN de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud de la Ley de 13 de Julio de 1878.

Núm. de orden.	Nombre del comprador.	Domicilio.	Finca embargada.	Número del inventario.	Procedencia.	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA.	Plazos adeudados.	Fecha del vencimiento. Día, mes y año.	Importe. Ptas. Cts.	BOLETIN en que se avisó al comprador.	Día en que se expidió el apremio y se embargó la finca.
156	D. Cristobal Campos.	Montánchez.	Un cercado al sitio de Carpitería.		Estado.	Montánchez.		15 Marzo 78.	19 12	2 Marzo 1895.	9 Mayo 1895.
157	El mismo.	Idem.	Una casa en calle Cues-ta núm 16.		Idem.	Idem.		15 id. id.	13 55	Idem Idem.	Idem Idem.
158	D. Marcos Sánchez.	Navalmoral.	Suerte de tierra tres fa-negas á Vinas.		Clero.	Navalmoral.	1	7 id. 80.	33 62	Idem Idem.	Idem Idem.
159	Plácido Hidalgo.	Idem.	Suerte tierra tres cuarti-llas á los Zapateros.		Idem.	Idem.	14	28 id. 72, 77, 78, 80, 90	210 00	Idem Idem.	Idem Idem.
160	José Ortega García.	Idem.	Media fanega tierra de huerta.		Idem.	Idem.	3	7 id. 87 al 89.	20 25	Idem Idem.	Idem Idem.
161	Francisco Felipe Bravo.	Idem.	Veintitres fincas.		Idem.	Villar del Pedroso.	6	17 id. 78.	350 00	Idem Idem.	Idem Idem.
162	Eugenio Durán.	Plasencia.	Casa calle San Pedro.		Idem.	Plasencia.	3	4 id. 76, 78 al 82.	187 50	Idem Idem.	Idem Idem.
163	Lorenzo Garrido.	Montehermoso.	Tierra á los Quemados.		Idem.	Guijo de Galisteo.	2	12 id. 71, 81 y 82.	17 25	Idem Idem.	Idem Idem.
164	El mismo.	Idem.	Una id. á los id.		Idem.	Idem.	1	12 id. id. id.	6 12	Idem Idem.	Idem Idem.
165	D. Juan Prieto.	Plasencia.	Casa calle Ancha núm. 66		Idem.	Plasencia.	3	16 id. 67.	35 00	Idem Idem.	Idem Idem.
166	Juan Romero.	Idem.	Un tejaz.		Estado.	Idem.	3	2 id. 88 al 91.	270 00	Idem Idem.	Idem Idem.
167	Antonio González.	Navaconcejo.	Un prado á las Remuelas.		Clero.	Navaconcejo.	2	12 id. 67 al 69.	24 75	Idem Idem.	Idem Idem.
168	José María Lostán.	Valencia Alcántara.	Una casa calle Santiago		Idem.	Valencia de Alcántara.		7 id 81 y 82.	62 00	Idem Idem.	Idem Idem.
169	Angel M. Vargas.	Madrid.	Un gravamen de pastes impuestos sobre la de-hesa Gruñales.		Propios.	San Vicente Alcántara.		28 id. 88 al 95.	1.040 00	Idem Idem.	Idem Idem.

Cáceres 30 de Abril de 1895.—El Interventor de Hacienda, F. Eraña.—Hay un sello que dice, Intervención de Hacienda, Cáceres.—Sr. Interventor: Expedidas las certificaciones de los débitos que resultan en los libros de cuenta corriente que obran en este negociado correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo, procede para en cumplimiento de lo prevenido en la disposición cuarta, art. 8.º del Reglamento Orgánico vigente á la Tesorería de Hacienda á los efectos que haya lugar. El art. 3.º de la Ley de la Instrucción de 13 de Junio de 1878, ordena que previamente al procedimiento de apremio, se decrete el embargo de la finca objeto del descubrimiento y á este fin el oficial que suscribe entiende que debe elevarse la adjunta relación al Sr. Delegado por si estima desde luego acordarlo, y una vez hecho ésto, dar cuenta á la Administración á los efectos de la incautación de las fincas comprendidas en la misma. Cáceres 9 de Mayo de 1895.—El Oficial del Negociado, Antonio Lacerube.—Conforme, F. Eraña.—Mayo 9 de 1895.—Como se propone, Estirado. Cáceres 9 de Mayo de 1895.—El Interventor de Hacienda, Felipe Eraña.—El Tenedor de Libros, Diego Villa.—El Tesorero de Hacienda, J. Alexandr.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Cáceres.

Clases pasivas.

Con arreglo á lo resuelto en las disposiciones publicadas en el número 204 del Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día 22 de Junio próximo pasado, los Retirados de Guerra y Marina por inutilizados en campaña, cuyo haber anual exceda de 1.000 pesetas, están sujetos al impuesto sobre sueldos y asignaciones; y no lo están, por tanto, los Retirados por la misma causa, cuyo haber anual no exceda de 1000 pesetas, los cuales solo han de satisfacer el impuesto de 1 por 100.

Así mismo, y con arreglo á las citadas disposiciones, los pensionados con cruz sólo están exentos del pago del impuesto sobre sueldos y asignaciones cuando han sido licenciados por inutilidad declarada; por consiguiente, no basta para la exención del impuesto la circunstancia de que la Cruz pensionada fuera concedida por herida grave, siendo indispensable, según terminantemente expresa la Junta y Ordenación de pagos de Clases pasivas, la concurrencia de las dos condiciones de herida grave y de inutilidad declarada. Los que se hallen en este caso solo satisfarán el impuesto del 1 por 100.

Considera esta Delegación oportuno hacer las explícitas aclaraciones que quedan consignadas, con objeto de evitar dudas y de que sean innecesarias consultas y reclamaciones; manifestando al mismo tiempo que que en el presente mes serán subsanados los errores cometidos por inadvertencia, en los descuentos y reintegros efectuados en el anterior, respecto á los haberes de los perceptores de las clases expresadas.

Cáceres 5 de Julio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Alberto Estrado.

AUDIENCIA TERRITORIAL de Cáceres.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Circular núm. 9.

Se comunica la Real orden de 18 de Abril de 1895 recordatoria de la de 22 de Febrero de 1894; ambas en relación con los exhortos en materia de descuento ó retención de haberes á los empleados ó pensionistas de Ultramar.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia ha sido comunicada á la Presidencia de esta Audiencia la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Ultramar ha hecho presente á este Ministerio que, á pesar de haber sido derogadas las Reales órdenes de 30 de Octubre de 1862 y 27 de Septiembre de 1864 por la de 22 de Febrero de 1894, que fué trasladada por este Centro á los Presidentes de las Audiencias Territoriales con fecha 6 de Marzo del mismo año; algunos Juzgados de primera instancia y municipales continúan ajustándose á las expresadas disposiciones ya derogadas y elevando á aquel Ministerio, para que los trasmite, los exhortos en materia de descuento ó retención

de haberes á los empleados ó pensionistas de Ultramar.—En su consecuencia, S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien se acuerde á V. I. la citada Real orden de 22 de Febrero del año último trasladada á esa Presidencia por este Ministerio en 6 de Marzo siguiente á fin de que exija V. I. su más exacto cumplimiento á los Jueces de primera instancia y municipales del territorio de esa Audiencia, para que se abstengan de elevar exhortos al Ministerio de Ultramar en la materia de que se trata, derogadas como están las disposiciones que establecían ese trámite.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1895.—El Subsecretario.—Firmado.—Antonio García Alix.—Hay un sello.—Ministerio de Gracia y Justicia.—Registro General.—Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres.»—De orden de su S. I. se publica en los Boletines oficiales, para que se conozca, guarde y cumpla en el territorio, por los funcionarios á quienes se refiere, según ya se mandó en relación con la Real orden recordada en la circular número 3 de 1894; debiendo los Jueces municipales avisar el enterado de la presente á los respectivos Jueces de primera instancia y éstos á la Presidencia.

Cáceres 22 de Abril de 1895.—El Secretario de Gobierno, Ubaldo Sánchez.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS de Cáceres.

Según me comunica el Ilustrísimo Sr. Director General de Correos en orden telegráfica de primero del corriente, el derecho de certificado para toda la correspondencia desde aquella fecha, será de 25 céntimos.

Se suprime el timbre de periódicos, debiendo franquearse éstos, para el Reino con sellos á razón de cuarto céntimo por cada 35 gramos ó fracción, y medio céntimo por igual peso para ultramar.

Las cartas para Marruecos se franquearán con sellos de diez céntimos por cada 30 gramos.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres á 2 de Julio de 1895.—El Administrador Principal, M. Meruédano.

JUZGADOS.

CÁCERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace público, que el día veintisiete del actual de ocho á diez de su mañana y simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Cedillo, tendrá lugar la tercera y última subasta de la si-

Fincas.

Ptas. Cts.

Una sexta parte de la casa número 32, de la calle Nueva, de dicho pueblo; que linda por la derecha, con otra de Gonzalo Berzas, y por la izquierda, con otra de Matías Carrillo; tasada pericialmente la sexta parte en 55 00

Una finca rústica en término de dicho pueblo de Cedillo, llamada la Castellana, de cabida de 18 áreas y 78 centiáreas; que linda por Norte, con otra de Juan Tomás Rodríguez; Este, cercado de Simón Gordo, Sur, otra de Ana Tomás Rodríguez, y Oeste, otra de Marcelino Méndez Castellano; tasada pericialmente en 30 00

Una tierra al sitio del Calderón, término de repetido pueblo, que tiene una planta de olivo, entre otras de otros dueños, de cabida de 9 áreas y 39 centiáreas; linda por Norte, con cercado de herederos de Manuel Loro; Este, otro de Rosario Tomás Méndez; Sur, camino público; y Este otra de Josefa Tomás, tasada pericialmente en 35 00

Otra tierra cercada al mismo sitio que la anterior, de cabida de 67 centiáreas; linda al Este, con cercado de Juan Tomás; Sur, camino público; Oeste, parte de cercado de Josefa Tomás, y Norte, otro de herederos de Manuel Loro; tasada pericialmente en 10 09

TOTAL 130 00

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta, es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de las tasaciones: Que como tercera subasta se tiene tipo fijo y por consiguiente serán admitidas las proposiciones que se hicieren reservándose al Juzgado admitir la más racional ó desechar todas si fueren insignificantes, y por último que el título posesorio de las fincas, se encuentra pendiente del pago de derechos reales é inscripción en el Registro de la propiedad, cuya gestión correrá á cargo del rematante.

Dado en Cáceres á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Alberto Vela y López.—De orden de su señoría, el Secretario, Julián Rodríguez.

D. Ignacio María Aranguren y Emaldia, Juez municipal Suplente de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á los jitanos Bartolomé Cortés Gómez (a) Canela, natural de Turón, provincia de Granada, vecino de Corte de la Pela, provincia de Badajoz, casado, esquilador, de 24 años de edad; Ramón Giménez Silva, natural de Badajoz, vecino de Granada, soltero, esquilador, de 27 años de edad, y Antonio Giménez Salazar, natural y vecino de Badajoz, viudo, tratante en caballerías y de 51 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días siguientes á la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado

para el cumplimiento de la pena personal que les fué impuesta en juicio de faltas, sustanciado contra los mismos y otros, por lesiones; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á 15 de Junio de 1895.—Ignacio Aranguren—Por su mandado, Antonio Cortés.

Alcaldías Constitucionales.

CÁCERES.

EXTRACTO

DE LAS SESIONES QUE HA CELEBRADO EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD, DURANTE EL MES DE MARZO ANTERIOR, FORMADO POR LA SECRETARÍA DE MI CARGO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 109 DE LA LEY MUNICIPAL VIGENTE.

Sesión del día 8 de Marzo de 1895.

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jacinto Enciso, á las once de la mañana, y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Satisfacer 15 pesetas 5 céntimos de costas y recoger al Agente Ejecutivo de Hacienda D. Pascual Faubell por la adjudicación al Ayuntamiento de seis fincas.

Accediendo á la petición de Lucas Burgos y Tomás Rubio Conde, que conceda poder á sus hijos Antonio y Facundo respectivamente, para que cambien de situación con otros mozos de la misma Zona, destinados á Ultramar.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, con la protesta legal referente á los señores Concejales no asistentes, se levantó la sesión á las doce y diez minutos de la mañana.

Sesión del día 15.

Abierta á las once bajo la presidencia del primer Teniente D. Miguel Cuello, se aprobó el acta anterior y se tomaron los acuerdos siguientes:

Accediendo á la pretensión de que cambien de situación para servir en Ultramar, con mozos de la misma Zona, para sus hijos, á Rafael Vila Llanos y Luis Gomez Osa.

Declarando soldado condicional al mozo número 122 del alistamiento Emilio Solana Lopez.

Que el mozo núm. 124 D. Conrado Sánchez, hijo de D. Eduardo Garrido, se presente á ser tallado cuando mejore de salud.

Concediendo 15 pesetas á Narciso Iglesias para lactar un hijo, por carcer la madre de leche.

Que la Alcaldía resuelva unas instancias contradictorias entre los vecinos de calle del Hornillo, por si han de quitarse ó no 9 postes que impiden el paso de carruajes.

Concediendo licencia para abrir una reja á Vicente Sandoval, albañil, en la casa del Sr. Cara de Santa María.

Anunciar la subasta de la conducción de almendrilla de una á otra carretera. Aprobar el extracto de las sesiones del mes anterior y remitirlo al Sr. Gobernador civil para la inserción en el Boletín Oficial.

Y sin más asuntos se levantó la sesión bajo igual protesta referente á la no asistencia de los Concejales, á las doce y quince minutos de la mañana.

A igual hora y bajo la presidencia de D. Jacinto Enciso, se abrió la sesión, se aprobó el acta anterior y se tomaron los acuerdos siguientes:

Vender las vigas sobrantes de las obras hechas en el Cuartel.

Y sin más asuntos se levantó la sesión a las once y media de la mañana.

Sesión del día 29.

Abierta a igual hora y bajo la misma presidencia que la anterior de D. Jacinto Enciso, se aprobó el acta del día 22 y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Que pase a la Comisión de Hacienda la minuta de honorarios que pone D. Joaquín González Fiori, importante 5.655 pesetas.

Quedar enterado de la aprobación del presupuesto adicional para 1894 a 95, por el Gobernador civil.

Reformar a medida que se pueda, la bajada de la Fuente de Concejo.

Enagenar en subasta pública una faja de terreno sobrante de vía pública en la Solana de la Sierra de la Montaña.

Concediendo licencia para abrir huecos en dos casas a Sebastián Parra. Pagar 100 pesetas al contratista de bagajes.

Pasar a la Comisión de Beneficencia una instancia en que se piden recursos para que la huérfana Justa Elvira Alvarez, tome las aguas de Marmolejo.

Adjudicando la subasta de la limpieza pública al que resultó mejor postor, Faustino Marín Rodríguez, por 1.999 pesetas con 25 céntimos.

Adjudicando otra subasta de arrastre de almendrilla a carreteras municipales a favor del único postor José Iglesias Gascón.

Aprobar la distribución de fondos para Abril próximo.

Satisfacer a D. Francisco Carpintero 250 pesetas como remuneración a sus servicios en la Inspección.

Abonar la suma de 89'84 pesetas por giro y sellos de las cantidades remitidas al Sr. Fiori.

Abonar también 3.115'44 pesetas, importe de 10.282 bonos repartidos en especie a jornaleros pobres.

Igualmente abonar 253'75 pesetas como indemnización de efectos quemados con motivo de la dicteria.

Y 1.005 pesetas con 50 céntimos por material adquirido para casos de incendio.

Que pase a la Comisión de Ornato el pliego de condiciones para contratar los materiales para obras municipales.

Se acordó en la sesión próxima proceder al sorteo de los dos señores Concejales elegidos de más por fallecimiento de los señores Torres (don Joaquín) y Carvajal (D. Rodrigo).

Y sin más asuntos, con protesta respecto a la no asistencia de los señores Concejales, se le levantó la sesión a las doce y cuarenta minutos de la mañana.

Cáceres 16 de Abril de 1895.—El Secretario, Fernando Alvarez.

Sesión del día 19 de Abril.

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de este día, acordó aprobar el precedente Extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y a los efectos del art. 109 de la Ley municipal vigente.—El Secretario, Fernando Alvarez.

GARCÍAZ.

Obras públicas.

Bajo el presupuesto de 2.804 pesetas 37 céntimos, programa y pliego de condiciones que contiene el expediente, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el 15 de Julio próximo, de once a doce de su mañana, la primer subasta para la obra de reparación a la Escuela de la Caridad de esta villa; y si esta primer subasta no diera resultado, se celebrará una segunda el veinte del mismo a igual hora; una y otra bajo el sistema de pujas a la llana, siendo condición precisa para hacer proposiciones presentar finza metálica por la suma de setecientas pesetas.

García 30 de Junio de 1895.—El Alcalde, Francisco Díez.—El Secretario, Florencio Sánchez.

VILLANUEVA DE LA SIERRA.

Vacante de Farmacia.

Se halla la de esta villa, por defunción del que la desempeñaba, dotada con doscientas pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, siendo obligación de suministrar medicamentos a cuarenta familias pobres, transeuntes necesitados y demás que prescribe el Reglamento de 14 Junio de 1891.

Consta esta villa de cuatrocientos vecinos y dista una legua de otros tres pueblos que carecen de oficina, cuya ventaja se indica.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría de Ayuntamiento en el término de treinta días contados desde el en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial.

Villanueva de la Sierra y Julio 31 de 1895.—El Alcalde, Juan Sánchez.

BOTIJA.

Vacante de Médico-Cirujano.

Lo está la plaza titular de esta villa, dotada con 750 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de las familias pobres que designe el Ayuntamiento. El facultativo queda en completa libertad para hacer contratos con los demás vecinos.

Los aspirantes a dicha plaza pueden presentar sus solicitudes debidamente documentadas a esta Alcaldía en el término de treinta días, pasados los cuales se proveerán en el que reuna mejores condiciones a juicio del Ayuntamiento.

Botija 1.º de Julio de 1895.—El Alcalde, Alonso Morgado.

Vacante de Farmacéutico.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa, dotada con 100 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por el suministro de medicinas de las familias ó vecinos que determine este municipio, y de los pobres transeuntes.

Las solicitudes pretendiendo dicha plaza se presentarán a esta Alcaldía en el término de treinta días, pasados los cuales, se proveerá en la persona que a juicio del Ayuntamiento merezca más confianza.

Botija 1.º de Julio de 1895.—El Alcalde, Alonso Morgado.

CASAS DEL MONTE.

Vacante de Secretaria.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 998 pesetas, que se abonarán del fondo municipal por trimestres vencidos.

Lo que se hace público con el fin de que, los aspirantes que se crean adornados de las precisas condiciones para su desempeño, deduzcan la solicitud correspondiente en la forma reglamentaria durante el plazo de quince días, contados desde la fecha, transcurridos los cuales se proveerá.

Casas del Monte 2 de Julio de 1895.—El Alcalde, Francisco Llopis.

LOS HOYOS.

Exposición del reparto de consumos.

Terminado por la Junta repartidora el repartimiento de consumos de esta villa, para el próximo año económico de 1895 a 96, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Los Hoyos 28 de Junio de 1895.—El Alcalde, Leoncio Comendador.

ROBLEDILLO DE GATA.

El Alcalde Constitucional de esta villa, hace saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta con exclusiva en las ventas de líquidos y carnes para el año económico de 1895 a 96, se procederá en estas Casas Consistoriales a la tercera y última subasta, por el sistema de pujas a la llana transcurridos ocho días contados desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y horas de las diez a doce de la mañana, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas comprendidos los recargos autorizados, es el de mil novecientas treinta y seis pesetas setenta y un céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposiciones el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para tomar parte en la licitación, será el dos por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 50 del reglamento vigente.

Que los precios máximos a que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los mismos que para la segunda subasta constan en el pliego de condiciones.

Que la adjudicación se hará a favor del proponente que mejore el tipo de subasta y más ventajas ofrezca a los intereses del vecindario.

Robledillo de Gata y Julio 4 de 1895.—Sebastián Calbarro.—De su orden, José González, Secretario.

II.º Tercio de la Guardia civil.
COMANDANCIA DE CÁCERES.

Resumen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Junio de 1895.

Capturas.

Delinquentes y ladrones...	10
Reos prófugos.....	»
Desertores del Ejército y Armada.....	1
Desertores de presidio.....	»
Detenidos por faltas leves.....	»
Total.....	16

Denuncias por infracción a la ley de caza y pesca.....	»
Armas recogidas.....	4
Contrabandos aprehendidos.....	»

Servicios humanitarios.

Auxilios prestados a heridos y enfermos, ó a los atropellados por carruajes y caballerías.....	»
Salvados de los hundimientos y de los incendios.....	»
Salvados de las nieves y de las aguas.....	»
Socorro a indigentes.....	»
Total.....	»

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

Servicio rural y forestal.

Denuncias por harto de maderas y leña.....	»
Denuncias por corta de árboles y leñas.....	1
Denuncias por extracción de frutos.....	»
Roturaciones.....	»
Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.....	4

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies a que corresponden.

Lauar.....	1030
Cabrio.....	615
Vacuno.....	171
Cerda.....	331
Caballar.....	24
Mular.....	»
Asnal.....	»
Total de denuncias.....	18
Total de delinquentes aprehendidos.....	22
Total de cabezas de ganado que pastan sin autorización.....	2171

NOTAS.

1.ª De las cabezas de ganado que figuran en el presente estado, 7 caballerías son reincidentes por segunda vez.

2.ª Los individuos a quienes se les han recogido las armas son de buena conducta y no son reincidentes.

Cáceres 2 de Julio de 1895.—El primer Jefe accidental, Luis González Barrientos.

CÁCERES: 1895.

Tip. de los Sucesores de Alvarez.

Portal Llano, 39.